

R.O Segundo Suplemento  
Nº 346  
02-oct-2014

Quito D. M., septiembre 29 del 2.014  
Oficio 4680-CC-SG-2014

Señor Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezuela  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES Y SENTENCIAS
1	0014-13-IN; 0023-13-IN y 0028 13-IN (Acumulados)	003-14-SIN-CC ✓
* 2	0017-13-TI	010-14-DTI-CC ✓
3	0036-10-CNy 0006-11-CN (Acumulados)	006-14-SCN-CC ✓
4	2204-11-EP	112-14-SEP-CC ✓
5	1260-11-EP	122-14-SEP-CC ✓
6	1845-11-EP	125-14-SEP-CC ✓
7	0383-10-EP	131-14-SEP-CC ✓
8	0021-12-EP	132-14-SEP-CC ✓

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).*

*El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la ~~decisión con o sin ellos~~ al Registro Oficial para su publicación."*

Atentamente,

Jaimo Pozo Chamorro  
Secretario General



Anexo: 07 sentencias; 01 Dictamen; y 01 Cd  
JPCH/LFJ

